la Gobernación de ese Departamento, por con-cepto del auxilio otorgado por los Decretos nú-meros 1967 y 2315 de 1954, para construcción de estadios y obras e instalaciones deportivas, en la ciudad de Popayán, asi:

Para la construcción de escuelas primarias\$ 390.000.00

Para obras en el estadio "Ciro López", de Popayan

100.000.00

Articulo segundo. El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición y suspende todas las disposiciones que sean contrarias.

Comuniquese, publiquese y cúmplase.

Dado en Bogotá a 17 abril de 1958.

Mayor General GABRIEL PARIS G., Presidente de la Junta.

Mayor General Deogracias Fonseca.—Vicealmirante Rubén Piedrahita Arango.—Brigadier General Rafael Navas Pardo.—Brigadier General Luis E. Ordóñez.

El Ministro de Gobierno, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, Mayor General Pioquinto Rengifo.—El Ministro de Justicia, José María Villàrreal.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Jesús María Marulanda.—El Ministro de Guerra, Brigadier General Alfonso Sáiz Montoya.—El Ministro de Agricultura, Jorge Mejia Salazar.—El Ministro del Trabajo, Raimundo Emiliani Román.—El Ministro de Salud Pública, Juan Pablo Llinás.—El Ministro de Fomento, Harold Eder. — El Ministro de Minas y Petróleos, Julio César Turbay Ayola.—El Ministro de Educación Nacional, Alonso Carvajal Peralla. El Ministro de Comunicaciones, Mayor General Pedro A. Muñoz.—El Ministro de Obras Públicas, Roberto Salazar Gómez. cas, Roberto Salazar Gómez.

Destinación de una suma para unas obras, y traslaciones en el Presupuesto.

DECRETO LEGISLATIVO Nº 0123 DE 1958

(ABRIL 23)

por el cual se destina una suma para unas obras regionales, se autoriza la construcción directa de otras y se hacen unas traslaciones en el Presu-puesto de Gastos vigente. (Ministerio de Obras Públicas).

La Junta Militar de Gobierno de Colombia,

obrando de conformidad con sus facultades legales y en especial de las que le confiere el articulo 121 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Articulo primero. Destinase en la presente vi-gencia fiscal la cantidad de un millón de pesos (\$ 1.000.000.00) moneda corriente, para conti-nuar la construcción de carreteras y caminos en el Departamento de Nariño, conforme al plan de inversiones que acuerden el Ministro de Obras Públicas y el Gobernador de dicho Departamen-

Artículo segundo. Por administración directa o por contrato, el Gobierno Nacional por conducto del Ministerio de Obras Públicas procederá a ejecutar los trabajos de construcción de la carreteras El Palo-Tacueyó, Paramillo-La Mina-Toribro y Silvia-Pitayo-Jambaló, en el Departamento del Cauca.

Articulo tercero. Hácense las siguientes trans laciones en el Presupuesto de Gastos vigente:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLÍCAS

CAPITULO 563

Carreteras Nacionales.

Construcción, Reconstrucción y Pavimentación.

(Plan Vial).

Para gastos de construcción, reconstrucción y pavimentación de las siguientes carreteras troncales, incluidas en el plan trienal financiado en parte por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de acuerdo con los respectivos compromisos contractuales:

202. Del artículo 5852. Carretera Modellin-Taraza (Decretos legislativos números 3521 de 1954, 2148 de,1955, y 126 de 1957) ..., \$ 1.000.000 miento de esos requisitos, serán archivados

Would be to say I'm notosous

e 1360

CAPITULO 584

Carreteras Nacionales.

Construcción, Reconstrucción y Pavimentación.

Para gastos de estudios, cons-frucción, reconstrucción y pavi-mentación de las siguientes carre-

202. Del artículo 5877. Para la carretera Rosas-La Sierra-San Se-bastián 230.000.00 bastian \$\frac{\pi}{202}\$. Del artículo 5878. Para la carretera Bolívar-San Sebastián. \$\frac{\pi}{202}\$. Del artículo 5879. Para la carretera Popayán-Inzá \$\frac{\pi}{202}\$. Del artículo 5919. Para la carretera Coconuco-Paletará ... 50.000.00 100.000:00 350:000.00

Suman los contracréditos .. \$ 1.730.000.00 por el

CAPITULO 584

Carreteras Nacionales.

Construcción, Reconstrucción y Pavimentación.

Para gastos de estudios, construcción, reconstrucción y pavimentación de las siguientes carreteras:

202. Al artículo 5890. Para cons-202. Al artículo 5890. Para construcción de carreteras y caminos en el Departamento de Nariño, conforme al plan de inversiones que acuerden el Ministro de Obras Públicas y el Gobernador de dicho Departamento 202. Al artículo 5927-E. Para la carretera El Palo-Tacuevo 202. Al artículo 5927-F. Para la carretera Paramillo- La Mina-To-1.000.000.00 300.000.00

202. Al artículo 5927-G. Para la carretera Silvia-Pitayó-Jambaló.

369.900.00 Suman los créditos \$ 1.739.000.00

130.000.00

Articulo cuarto. Este Decreto rige desde su fe-cha y suspende todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuniquese, publiquese y cúmplase.

Dado en Bogotá a 23 de abril de 1958. Mayor General GABRIEL PARIS G., Presidente de la Junta.

Mayor General Deogracias Fonseca.—Vicealmirante Rubén Picdrahita A — Brigadier General Rafael Navas Pardo.—Brigadier General Luis E. Ordóñez.

El Ministro de Gobierno, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Mayor General Proquinto Rengifo.—El Ministro de Justicia, José Maria Villarreal.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Jesús María Marulanda.—El Ministro de Guerra, Brigadier General Alfonso Sáiz Montoya.—El Ministro de Agricultura, Jorge Mejía Salazar.—El Ministro del Trabajo. Rainundo Emiliani Román.—El Ministro de Salud Pública Luan Publo Llinás.—El Ministro de Fomento. Hárold Eder Caïcedo.—El Ministro de Minas y Petróleos, Julio César Turbay Ayala.—El Ministro de Li Ministro de Carvajal Peralta. El Ministro de Comunicaciones, Mayor General Pedro A. Miñoz.—El Ministro de Obras Públicas, Roberto Salazar Gómez.

Se pone en conocimiento de los intere ados, que todos los documentos que de ben pagar derechos de inserción en e

DIARIO OFICIAL.

de-conformidad con la Resolución número 25 de 1956, deben enviarse acompañados del recibo de pago correspondiente, debidamente numerado, de la cantidad consignada por ese concepto

En consecuencia, los originales que se envien para su publicación sin el cumpli-

ារ៉ាស់ () ម្នាក់ រូប ប្រជាពលរដ្ឋ នាក់ស្រី ដោះ

MINISTERIO DE HACIENDA **EXECTEDITO PUBLICO**

SE APRUEBA UN DECRETO

DECRETO NUMERO 0939 DE 1958

(MAYO 27)

cual se aprueba el Decreto número 00039 de 1958, de la Superintendencia Bancaria.

La Junta Militar de Gobierno de Colombia,

obrando de conformidad con las disposiciones que le confière el Decreto extraordinario número 0056 de

Artículo único. Apruébase el Decreto número 00009 de 29 de marzo del año en curso, dictado por el Superintendente Bancario, y cuyo texto es el siguiente:

"DECRETO NUMERO 00009 DE 1958

(MARZO 29)

por el cual se fijan los cargos necesarios para el funcionamiento de la Superintendencia Bancaria y sus asignaciones.

El Superintendente Bancario,

en ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 45 de 1923, corresponde al Superintendente Bancario fijar el número y las asignaciones de los empleados que deben trabajar en sus dependencias; Que los cargos de la Superintendencia y sus asigna-

ciones debén ser aprobados por el Gobierno Nacional, al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ley y del Decreto extraordinario número 56 de 1951 (enero 15),

DECRETA:

Artículo primero. La Superintendencia Bancaria, para el ejercicio de sus funciones, tendrá en adelante el número de empleados y las asignaciones que a continuación se expresan:

Total.

Total

នៅសំពេ

	sueldo mensual	sueldo semestral
Superintendente Pancario .\$ Superintendente Primer De-	2.750:00	16.500.00
legado	2:200.00-	13.200.00
legado	2.200.00	13.200.00
Despacho del Superintendente:		
1 Secretario Privado 1 Chofer :	720.00 300.00	4.320.00 1.800.00
Despacho del Primer Delegado:		
1 Mecanotaquigrafa Segunda.	460.00	2.760.00
Departamento Administrativo	. •	
Secretaria General:		
1 Secretário General. Direc- or del Departamento	1.700.00 600.00 350.00 320.00	10.200.00 3.600.00 2.100.00 1.920.00
Oficina de Registro:		•
1 Oficial de Registro	700.00	4.200.00
ro	400.00	2.400.00
Correspondencia:		
1 Oficial de Información 1 Radicador de Corresponden-	560.00	3.360.00
cia	500.00 440.00	3.000.00 2.640.00
Pagaduría:	· ·	
1 Contador Pagador I Oficial de Pagaduria	1.400.00	

				-:	··· · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	Total sueldo mensual	Total sueldo semestral	Auditoría Federación Nacional de Cafeteros:	Total	Total
1 Ayudante Primero de Paga-			\$	sueldo mensual	sueldo semestral
duría \$	460.00	2.760.00	1 Auditor \$	1.700.00	10.200.00
1 Ayudante Segundo de Pa- gaduría	370.00	2.220.00	1 Subauditor	1.300.00	7.800.00
Biblioteca:		V	sión, a \$ 1.150.00 cada uno 1 Jefe de Cuadratura	2.300.60 1.100.00	13.800.00
1 Bibliotecario	660.00 500.00	3.960.00 3.000:00	1 Jefe de Visita	990.00	5.940.00
Proveeduria:	•		meros, a \$ 920.00 cada uno	1.840.00	11.040.00
1 Proveedor	850.00 500.00	5.100.00 3.000.00	6 Inspectores Visitadores Segundos, a \$ 870.00 cada uno	5.220.00	31.320.00
1 Contador Proveeduría 1 Celador Mensajero de Pro-	480.00	2.860.00	3 Inspectores Visitadores Ter- ceros, a \$ 810.00 cada uno	2.430.00	14.580.00
veeduría	320.00	1.920.00 1.440.00	4 Inspectores Visitadores Cuartos, a \$ 735.00 cada uno	2.940.00	17.640.00
1 Encargado del Aseo 2 Ayudantes de Aseo, a \$ 200.00	240.00	•	4 Ayudantes de Inspector, a \$ 650.00 cada uno	2.600.00	15.600.00
cada uno	400.00	2.400.00	1 Ayudante de Visita 1 Ayudante	580.00 400.00	3.480.00 2.400.00
Archivo:			1 Oficial de Archivo	400.00	2.400.00
1 Jefe de Archivo	850.00 430.00	5.100.00 2.580.00	1 Mecanógrafa Tercera	370.00	2.220.00
1 Ayudante de Archivo 1 Operario de Microfilm	370.00 320.00	2.220.00 1.920.00	Departamento de Estadística y Publicaciones:		
	020.00		1 Director del Departamento. 1 Asesor de Estadística	1.700.00 1.200.00	10.200.00 7.200.00
Caja de Previsión Social:		0.400.00	1 Estadígrafo Calculista	1.000.00	6.000.00
1 Contador Pagador 1 Jefe de Contabilidad	1.400.00 750.00	8.400.00 4.500.00	2 Estadígrafos Primeros, a \$ 870.00 cada uno	1.740.00	10.440.00
1 Contabilista Primero	630.00 530.00	3.780.00 3.180.00	1 Estadígrafo Segundo 1 Comptometrista	810.00 690.00	4.860.00 4.140.00
1 Ayudante de Contabilidad .1 Mecanotaquígrafa Segunda	500.00 500.00	3.000.00	1 Ayudante Primero	450.00 320.00	2.700.00 1.920.00
1 Médico	750.00 500.00	4.500.00 3.000.00	1 Jefe de Imprenta	630.00 480.00	3.780.00 2.880.00
	. 500.00	/	2 Operarios de Multilith, a		
Departamento Jurídico:	•		\$ 430.00 cada uno	860.00	5.160.00
2 Abogados, a \$ 1.700.00 cada uno	3.400.00	20.000.00	\$ 320.00 cada uno	640.00 250.00	3.340.00 1.500.00
2 Abogados Auxiliares, a \$ 1.500.00 cada uno	3.000.00	18.000.00	4 Mecanotaquigrafas Segundas, a \$ 440.00 cada una	1.760.00	10,560.00
1 Mecanotaquigrafa Primera.	560.00		Departamento de Seguros:		
Departamento Bancario:			1 Director del Departamento.	1.700.00	10.200.00
1 Director del Departamento.	1.700.00	10.200.00	1 Abogado del Departamento. 1 Abogado Auxiliar	1.700.00 1.150.00	10.200.00 f 6.900.00
1 Jefe de Revisión6 Jefes Primeros de Comisión,		9.000.00	3 Jefes de Visita, a \$ 1.150.00 cada uno	3.450.00	20.700.00
a \$ 1.380.00 cada uno 6 Jefes Primeros de Visita, a	8.280.00	49.630.00	3 Inspectores Visitadores, a \$ 1.050.00 cada uno	3.150.00	13.900.00
\$ 1.150.00 cada uno	6.900:00	41.400.00	3 Inspectores Visitadores Primeros, a \$ 920.00 cado uno	2.760.00	15.560.00
a \$ 1.100.00 cada uno	3.300.00	19.800.00	2 Inspectores Visitadores Se-		
\$ 1.050.00 cada uno 7 Inspectores Revisores, a	6.300.00	37.800.00	gundos, a \$ 870.00 cada uno 5 Inspectores Visitadores Ter-	1.740.00	`
\$ 990.00 cada uno	6.930.00	41.580.00	ceros, a \$ 760.00 cada uno 3 Ayudantes de Inspector Pri-	3.800.00	22.800.00
8 Inspectores Bancarios, a \$ 920.00 cada uno	7.360.00	44.160.00	mero, a \$ 690.00 cada uno 2 Ayudantes de Inspector Se-	2.070.03	. 12.420.00
11 Inspectores Bancarios Segundos, a \$ 870.00 cada uno	9.570.00	57.420.00	gundo, a \$ 650.00 cada uno 2 Ayudantes de Inspector Ter-	1.300.00	7.800.00
18 Inspectores Bancarios Terceros, a \$ 810.00 cada uno	14.580.00	87.480.00	cero, a \$ 580.00 cada uno 1 Oficial de Credenciales	1.160.00 650.00	6,960.00 3,900.00
6 Ayudantes de Inspector Revisor, a \$ 760.00 cada uno	4.550.00	27.360.00	3 Ayudantes, a \$ 560.00 cada uno	1.680.00	_
14 Ayudantes Primeros de Inspector, a \$ 690.00 cada uno	9.660.00	57.960.00	1 Oficial de Archivo	560.00	10.030.00 3.360.00
12 Ayudantes Segundos de Inspector, a \$ 650.00 cada uno.	7.800.00		1 Mecanotaquigrafa Primera. 1 Mecanotaquigrafa Segunda.	530.00 500.00	3.180.00 3.000.00
25 Ayudantes Terceros de Ins-		46.800.00	1 Fortero Mensajero	250.00 200.00	· 1.500.00 1.200.00
pector, a \$ 580.00 cada uno 8 Ayudantes Cuartos de Ins-	14.500.00	87.000.00	1 Ayudante	440.00	2.640.00
pector, a \$ 525.00 cada uno 7 Ayudantes de Visita, a	4.200.00	25-200.00	1 Director del Departamento.	1.700.00	10.200.00
\$ 480.00 cada uno	3.360.00 600.00	20.160.00 3.600.00	1 Jefe de Revisión 1 Oficial de Estadística	1.380.00 870.00	8.290.00 5.220.00
Revisoría Instituto de Fomento		-	2 Jefes Primeros de Visita, a \$ 1.150.00 cada uno	2.300.00	13.800.00
Algodonero:		•	1 Jefe de Comisión	1.100:00 1.050.00	6.630.00 6.300.00
1 Revisor Fiscal	1.150.00 690.00	6.900 00 4.140.00	1 Inspector Revisor	840.00	5.010.00
2 Ayudantes Primeros de Inspector, a \$ 650.0 cada uno			\$ 810.00 cada uno	1.620.00	9.720.00
1 Mecanotaquigrafa Tercera.	1.300.00 430.00	7.800.00 2.580.00	\$ 780.00 cada uno	2.340.00	14.010.00
Auditoría Caja de Vivienda Mi-		· · · ·	2 Inspectores Cuartos, a \$760.00 cada uno	× 1.520.00	9.120.00
litar:			1 Ayudante de Inspector, 2 Ayudantes Terceros de Ins-	690.00	4.140.00
1 Auditor	1.150.00 690.00	6.900.00 4.140.00	pector, a \$ 650.00 cada uno 1 Ayudante Cuarto de Inspec-	1.300.00	7.800.00
Revisoria Casa de Moneda:			tor 1 Mecanotaquígrafa Primera .	630.00	- 3.780.00
1 Revisor	000.00	5 040 00	1 Ayudante de Visita	500.00	3.360.00 3.000.00
ī	990,00	5.940.00	Sección de Análisis de Balan-		,
Departamento de Registro de Cambios:		•	ces: 1 Jefe de Análisis	1.380.00	8.250.00
1 Director del Departamento.		9.000.00	1 Contador Primero	920.00	5.520.00
1 Revisor	990.00 870.00	5.940.00 5.220.00	1 Ayudante de Contador	580.00	4.200.00 3.480.00
5 Inspectores Revisores Segundos, a \$ 310.00 cada uno	4.050.00	24.300.00		; , , 580 <u>, 00</u>	3.480.00
1 Mecanotaquigrafa Primera. 1 Portero Mensajero	300.00	ы іт 3 і́180.00 1.800.00	1 18 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
	1				

Artículo segundo. Sometase el presente Decreto a la aprobación del Gobierno Nacional.

Dado en Bogotá, D. E., a los veintinueve (29) días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

Luis Córdoba Mariño, Euperintendente Bancario. El Secretario, Germán Gaviria Vélez".

Comuniquese y publiquese.

Dado en Bogotá a 27 de mayo de 1958.

Mayor General GABRIEL PARIS, Presidente de la Junta.

Mayor General Deogracias Fonseca.-Vicealmirante Rubén Piedrahita A.—Brigadier General Rafael Navas Pardo.—Brigadier General Luis E. Ordóñez.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Jesús María Marulanda.

NOVEDADES EN EL PERSONAL DEL RAMO DE ADUANAS

DECRETO NUMERO 0968 DE 1958 (MAYO 30)

por medio del cual se causan algunas novedades en el personal del ramo de Aduanas.

La Junta Militar de Gobierno de la República de Colombia, DECRETA:

Artículo 1º Causanse las siguientes novedades en el personal de la Dirección General de Adua-

en el personal de la Dirección General de Aduanas:

Nómbrase al señor Guillermo Lemus Vallejo Especialista en Disponibilidad del Departamento Administrativo, en vacante existente.

Artículo 2º Cáusanse las siguientes novedades en el personal de la Aduana de Bárranquilla:

Declárase insubsistente el nombramiento del señor Senén Sánchez Castañeda en el cargo de Oficial 5º Aforador de la Sección 2ª Reconocimiento, por reorganización aduanera.

Declárase insubsistente el nombramiento del señor Manuel José Mora Jaramillo en el cargo de Oficial 5º Aforador de la Sección 2ª Reconocimiento, por reorganización aduanera.

Declárase insubsistente el nombramiento del señor Juàn Antonio Viana Patiño en el cargo de Auxiliar 2º Aforador de la Sección 2ª Reconocimiento, por reorganización aduanera.

Nómbrase al señor Carlós de la Rosa Escobar para el cargo de Oficial 5º Aforador de la Sección 2ª Reconocimiento.

Nómbrase al señor Ricardo Sánchez Cleves Oficial 5º Aforador de la Sección 2ª Reconocimiento.

Nómbrase al señor Ricardo Sánchez Cleves Oficial 5º Aforador de la Sección 2ª Reconocimiento.

Artículo 3º El presente Decreto regirá desde la fecha de su expedición.

fecha de su expedición.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 30 de mayo de 1958.

Mayor General GABRIEL PARIS G., Presidente de la Junta de Gobierno.

Mayor General Deogracias Fonseca.—Vicealmirante Rubén Piedrahita A.—Brigadier General Rafael Navas Pardo.—Brigadier General Luis E.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público. Josús María Marulanda.

DECRETO NUMERO 0969 DE 1958 (MAYO 30)

por el cual se causa una novedad en el personal del ramo de Aduanas.

La Junta Militar de Gobierno de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Articulo 1º Nómbrase al señor Bernardino Mo-lina para el cargo de Oficial Segundo Experto en Clasificación de la Sección Tecnica del De-partamento de Arancel de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo del señor José J. Her-póndez

Artículo 2º Este Decreto regirá desde la fecha de su expedición.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 30 de mayo de 1958. Mayor General GABRIEL PARIS G., Presidente de la Junta de Gobierno.

Mayor General *Deogracias Fonseca*.—Vicealmirante *Rubén Piedrahita*.—Brigadier General *Rafael Navas Pardo*.—Brigadier General *Luis E. Or*doñez (Collection) y el grond el orizia All el El Ministro de Hacienda y Crédito Público de la la la Regiona de La